



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 05 - 2026 - MPS/CM.

Sandia, 09 de enero del 2026.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 09 de enero del 2026, el Oficio N° 0004-2026-DJ/ACWLILL-SANDIA, presentado por el presidente de la Asociación Cultural W'arak'eros Laqueque Iguara - Sandia, el Informe N° 003-2026-MPS/SGDSSM/AECD/ZAM, emitido por el Área de Educación, Cultura y Deporte, el informe N° 008-2026-MPS/DSAI//SGDSySM/MACM, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe N° 018-2026-MPS/OPPR, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y la Opinión Legal N° 009-2026/MPS-AJ, emitido por la Oficina de Asesora Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo 71° numeral 71.3) del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. (...)";

Que, mediante Oficio N° 0004-2026-DJ/ACWLILL-SANDIA, de fecha 24 de diciembre de 2025, presentado por el presidente de la Asociación Cultural "W'arak'eros" Laqueque, Aguara-Sandia, del Distrito y Provincia de Sandia, solicita asignación presupuesto de S/ 94,100.00 (Noventa y cuatro mil cien con 00/100), para participar en el concurso de danzas autóctonas, en homenaje a la Santísima Virgen de la Candelaria Puno, a fin de mostrar nuestra cultura en la ciudad Puno;

Que, mediante Informe N° 003-2026-MPS/SGDSySM/AECD/ZAM, de fecha 08 de enero de 2026, el Área de Educación, Cultura y Deporte considera que la solicitud debe ser atendida mediante una subvención económica para la participación de la asociación Cultural "W'arak'eros Laqueque Aguara Sandia" en el concurso de Danzas Autóctonas en homenaje a la Santísima Virgen de la Candelaria – Puno, debido a que el monto excede de acuerdo la capacidad presupuestal del área, por tanto, se solicita a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, determinar la disponibilidad presupuestal sin afectar el techo presupuestal, respaldado este por el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales con Informe N° 08-2026-MPS/DSAI//SGDSySM/MACM, de fecha 09 de enero de 2026;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Que, con Informe N° 018-2026-MPS/OPPR, de fecha 12 de enero de 2026, la Oficina de Planificación y Presupuesto y Racionalización, Informa y/u otorga la Disponibilidad de Crédito Presupuestario hasta por el monto de S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante la Opinión Legal N° 009-2026/MPS-AJ, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Sandia opina que resulta legalmente procedente emitir opinión favorable respecto de la solicitud de subvención económica formulada por el señor Héctor Raúl Tacca Mamani, en su calidad de Presidente de la Asociación Cultural "W'arak'eros Laqueque Aguara Sandia", por un monto ascendiente a S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles). La subvención solicitada tiene por finalidad cubrir los gastos de participación en el concurso de danzas autóctonas en la ciudad de Puno, en homenaje a la santísima Virgen de Candelaria;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Presidente de la Asociación Cultural "W'arak'eros Laqueque Aguara Sandia" y ratificado para su aprobación por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, respecto a la solicitud de subvención económica, para cubrir gastos de participación en el concurso de danzas autóctonas en la ciudad de Puno, en la veneración de la Virgen de la Candelaria 2026; ha determinado por unanimidad aprobar la subvención económica por la suma de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), a favor de la Asociación Cultural "W'arak'eros Laqueque Aguara Sandia", en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta; adopto el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUBVENCIÓN ECONÓMICA** por la suma de **S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles)** a favor de Héctor Raúl Tacca Mamani, **presidente de la Junta Directiva de la Asociación Cultural de W'arak'eros de Laqueque Iguara - Sandia**, para cubrir gastos de participación en el concurso de danzas autóctonas en la ciudad de Puno, en la veneración de la Virgen de la Candelaria 2026; cuyo monto deberá ser desembolsado a nombre del solicitante, para cuyo efecto deberá de afectarse a los recursos directamente recaudados de la Municipalidad; en merito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a la Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento e implementación del presente acuerdo y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones conferidas, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a la Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas pertinentes, el presente acuerdo, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

*Berly Hernan Tacca Yana*  
Berly Hernan Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE

